



INSTRUCCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS EN LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA EL POSIBLE SEGUIMIENTO DE CASOS COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

En la vigente *Instrucción de medidas en materia de prevención a implementar en la Universidad de Zaragoza en el contexto de la "Nueva normalidad" regulada por el RDL 21/2020, de 9 de junio* se establece que cada centro debe tener un plan de contingencia que prevea las actuaciones a realizar y los mecanismos de coordinación necesarios para los posibles escenarios que puedan darse. Concretamente se regula que debe haber una persona responsable en cada centro como referente para los aspectos relacionados con el COVID-19 cuya función consistirá en la comunicación y coordinación con la UPRL de las incidencias COVID a los efectos de apoyar los requerimientos de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, en la Instrucción relativa a la *notificación de casos de contagio o de aislamiento y seguimiento sobre COVID-19 en la Universidad de Zaragoza* se recalca la necesidad de establecer un sistema de vigilancia para detectar los casos y sus contactos estrechos con objeto de aislarlos y hacer un seguimiento, en cumplimiento de las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma, responsables del rastreo y seguimiento de casos. Para ello, la Universidad de Zaragoza debe colaborar facilitando la información de que se disponga con objeto de contribuir a la controlar la transmisión.

En este sentido, tal y como se define en la citada Instrucción de notificación de casos con contagio, es crucial saber lo que es un contacto estrecho, es decir, aquella persona que cumpla con todas las siguientes circunstancias: que haya estado en el mismo lugar que un caso sospechoso o confirmado de covid-19 mientras el caso presentaba síntomas, a una distancia menor de 1,5 metros, durante un tiempo de al menos quince minutos y sin haber empleado protección personal (mascarillas).

Con objeto de facilitar la labor colaboradora de la Universidad de Zaragoza, en la estipulación Cuarta, relativa al control de la asistencia en la docencia presencial, de la *Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, de 8 de septiembre de 2020, por la que se aprueban instrucciones aplicativas referidas al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2020, por el que se adoptan directrices para afrontar el desarrollo de la docencia en el curso académico 2020-21, en la situación de nueva normalidad, así como algunas especificaciones en materia de prevención* se establece lo siguiente:

"De acuerdo con las instrucciones recibidas de las autoridades sanitarias, es preciso controlar quién ha asistido a cada sesión, por si resulta necesario rastrear los contactos de un contagiado. A tal fin cada centro, coordinado por su responsable COVID, dispondrá los mecanismos de control que considere, quedando el profesorado y el estudiantado sometidos a la obligación de seguir las determinaciones del decanato o dirección del centro."

Puesto que es competencia de cada centro elegir el sistema de control de asistencia de la docencia presencial, se establecen las siguientes recomendaciones y consideraciones desde el punto de vista de protección de datos con objeto de gestionar los datos personales que, en su caso, se produzcan:

Primera. La utilización de cualquier sistema que implique el uso de aplicaciones APP o similares debe tener carácter voluntario.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/6636a9d8d65c4dc3ed6d71bc572ad6e9>

CSV: 6636a9d8d65c4dc3ed6d71bc572ad6e9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente en funciones	15/09/2020 10:21:00	
FRANCISCA DOLORES BALDIRA MUNTE	Delegada de Protección de Datos	15/09/2020 11:18:00	



Segunda. Con objeto de garantizar un mayor éxito en la utilización de sistemas de control (QR, Alerta-COVID, o similares), debe enfatizarse la sensibilización en materia de prevención explicando que con ello garantizamos la salud pública en un contexto de pandemia.

Tercera. Ninguna aplicación o método de control de asistencia sustituye a las medidas de prevención. En este sentido, es esencial la responsabilidad personal: cumplir y hacer cumplir en todos los espacios de la Universidad de Zaragoza las normas vigentes relativas al uso de mascarilla, separación interpersonal e higiene.

Cuarta. Los datos personales que, en su caso, se recopilen lo serán sólo a efectos de control a efectos de información a las autoridades sanitarias y deben formar parte del tratamiento de datos COVID de UNIZAR, siendo los responsables COVID de cada centro los que deberán custodiarlos para su potencial uso a requerimiento de la UPRL y solo con dicha finalidad.

En Zaragoza, a 15 de septiembre de 2020.

El Gerente en funciones,
Alberto Gil Costa
(Resolución de 13 de febrero, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza - BOA 31 de 14 de febrero de 2020)

La Delegada de Protección de Datos,
Francisca Dolores Baldirà Munte

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015



6636a9d8d65c4dc3ed6d71bc572ad6e9

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/6636a9d8d65c4dc3ed6d71bc572ad6e9>



CSV: 6636a9d8d65c4dc3ed6d71bc572ad6e9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente en funciones	15/09/2020 10:21:00	
FRANCISCA DOLORES BALDIRA MUNTE	Delegada de Protección de Datos	15/09/2020 11:18:00	